

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00238-00
DEMANDANTE: CREDITO2 SAS
DEMANDADO: GLOBAL SECURITIES

Inadmítase la anterior solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por **CREDITO2 SAS**, contra **GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese actualizado el certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, pues, el adosado data julio de 2020.
2. Indíquese la dirección de notificación tanto física como electrónica del extremo solicitante.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de Ordenamiento Procesal, relaciónense los hechos que son sustento de la presente solicitud.
4. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **12 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT